

Sanchez de Cabo, don Joaquin.
Sanchez-Mayoral y Garcia-Aiotrin don Clara.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Secretario accidental, Rufino Peñalva Bernal.—1.920-A.

RESOLUCION de la Diputacion Provincial de Valencia por la que se señala fecha de reunion del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para provision de dos plazas de Subjefe de Sección de la escala técnico-administrativa normal de esta Corporación.

Se anuncia para general conocimiento que el día 8 de mayo del corriente año, a las doce horas y en el salón de conferencias de esta Diputación Provincial (edificio Palacio de la Generalidad, Caballeros, 2), tendrá lugar la reunión del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para provision de dos plazas de Subjefes de Sección de la escala técnico-administrativa normal de esta Corporación.

Valencia, 24 de marzo de 1969.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.—1.957-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre convocada para proveer dos plazas de Profesor especial de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Escuela Municipal de Sordomudos).

En la oposición libre para proveer dos plazas de Profesor especial de Escuelas de Enseñanzas Especiales (Escuela Municipal de Sordomudos):

Ha sido admitida doña Rosa María Cañellas Majoral.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Cultura, don José Luis de Sicart Quer.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Jorge Xifra Heras, representante del Profesorado oficial del Estado; don Angel César Gil Rodríguez, y, como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y doña Pilar Morán Urgeles, Directora de la Escuela Municipal de Sordomudos.

Se convoca a la opositora admitida para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la base séptima de la convocatoria, que se celebrará el 14 de abril de 1969, a las diez horas, en el despacho de la Delegación de Servicios de Cultura.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases cuarta y novena de la convocatoria y en los artículos quinto y sexto del Reglamento general para ingreso en la Administración, pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 20 de marzo de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.922-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones nosocomiales y servicios especiales.

En el concurso libre para proveer dos plazas de Médico de Instituciones nosocomiales y servicios especiales (Oftalmólogos) han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Don Ramón Escolá Caus.
Don Juan Lloberas Ferré.
Don Juan Bautista Ribas Montobuà.
Don Jaime Vilabur Pedrals.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Delegado de Servicios de Sanidad y Asistencia Social, don Enrique Miralbell Andrés.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don José Casanovas Carnicer, y como suplente, don Emilio Gil Vernet, representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; don Juan Rubio Saps, representante del Colegio Oficial de Médicos; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Manuel Martínez González, Decano de Asistencia Médica y Social.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria y en los artículos quinto y sexto del Reglamento General para ingreso en la Administración, Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 26 de marzo de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.951-A.

RESOLUCION del Patronato Escolar Municipal de Barcelona por la que se anuncia concurso para proveer varias plazas entre Maestros nacionales.

El Patronato Escolar Municipal de Barcelona convoca un concurso para proveer entre Maestros nacionales las siguientes plazas:

Dos plazas de Maestro.
Dos plazas de Maestra.
Dos plazas de Maestra parvulista.

Las plazas que se anuncian radican todas ellas en la ciudad de Barcelona, y fueron declaradas vacantes por el Consejo Escolar Primario en sesión de 26 de marzo.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para poder participar en este concurso se requiere:

1. Estar en servicio activo o excedente en condiciones de reintegro.

2. No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad el día que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extremo que deberá acreditarse mediante certificación de nacimiento debidamente legalizada.

3. Carecer de notas desfavorables en sus expedientes personales en estar sometido a expediente.

4. Hallarse en posesión de alguno de los siguientes requisitos: a), haber aprobado las oposiciones a plaza de 10.000 o más habitantes; b), proceder de localidad de más de 10.000 habitantes en la que hubiere obtenido destino en propiedad, por régimen ordinario; c), poseer título universitario o técnico superior.

5. Las aspirantes a plazas de Maestras parvulistas, tener aprobada la oposición correspondiente.

Segunda.—Los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia solicitando tomar parte en el concurso, dirigida al excelentísimo señor Alcalde, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los documentos acreditativos que se aleguen, y de los que a continuación se indican.

2. Hoja de servicios certificada, cerrada, dentro del plazo que se señala como hábil para la presentación de instancia en este concurso, en la que deberá acreditarse inexcusablemente la carencia de notas desfavorables en el expediente personal del solicitante, así como los demás extremos a que se refiere el párrafo cuarto de la base primera.

El estar en posesión de título universitario o técnico superior deberá acreditarse mediante certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

3. Los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen y considere oportuno remitir al concurso para dar a conocer mejor su competencia pedagógica, su dedicación profesional y sus conocimientos especiales.

4. Memoria de la labor realizada por el concursante en las Escuelas que haya servido.

5. Certificación académica de las calificaciones obtenidas en la Carrera de Magisterio.

6. Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sobre la actuación profesional del aspirante desde su ingreso en el Magisterio.

7. Memoria autógrafa en la que el solicitante proponga un temario para la enseñanza del significado y función del Municipio y los métodos pedagógicos que utilizaría para su desarrollo en estas Escuelas.

8. Dos fotografías personales tamaño carnet, obtenidas en el año en curso.

Tercera.—1. Los seleccionados percibirán, además de los emolumentos legales que por su situación profesional les correspondan, una gratificación mensual de 2.300 pesetas durante los doce meses del año y con cargo a este Patronato.

2. La vivienda que se les facilite o, en su defecto, la indemnización correspondiente por casa-habitación que perciban los demás Maestros nacionales con ejercicio en la ciudad de Barcelona.

3. Honorarios en concepto de permanencias.

Cuarta.—Los seleccionados se comprometerán, además de las obligaciones generales deducidas del ejercicio de su profesión y de las previstas en el Reglamento General de Escuelas de Patronato y en el propio de este Patronato, a:

a) Prolongar su tarea escolar una hora diaria, durante la cual se desarrollarán en las Escuelas los trabajos propios de permanencias.

b) Cumplir las normas que en relación con su trabajo escolar recibirá del Patronato Municipal, bien directamente o a través de las dependencias pertinentes.

c) Considerar como parte de la jornada escolar normal el horario y trabajo correspondientes a las actividades del comedor escolar, si lo hubiere.

d) Para hacer uso de licencias voluntarias se requerirá informe previo del Patronato.

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde o quien le haga cargo de Servicios en quien expresamente delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Vocales: Un representante del Arzobispado o Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria o Inspector en quien delegue, la Delegada local de la Sección Femenina, el Jefe provincial del S. E. M., el Jefe Letrado del Instituto Municipal de Educación, el Jefe Letrado del Negociado de Enseñanza y el Visitador de Escuelas municipales.

Los funcionarios municipales componentes del Tribunal que no pudieran asistir a sus sesiones serán representados por quien designe la Presidencia.

Sexta.—El Tribunal calificará con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

a) Las aspirantes que además de tener aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras (sección Pedagógica), hasta 0,40 puntos.

b) Los que habiendo aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes estén en posesión de título universitario o técnico superior, hasta 0,30 puntos.

c) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza analoga, hasta 0,30 puntos.

d) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de la actividad docente, hasta 0,30 puntos.

e) Exámenes, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la educación, valoradas en conjunto, hasta 0,35 puntos.

f) Conocimientos especiales de idiomas, música, educación física, y utilización de medios audiovisuales, hasta 0,30 puntos.

g) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta superior a 0,15 puntos: Preparación y labor pedagógica, así como otros conocimientos directamente relacionados con la enseñanza.

Séptima.—Si el Tribunal calificador lo estima conveniente, podrá suscribir una prueba selectiva de carácter teórico y práctico entre los aspirantes para ponderar mejor sus perspectivas aptitudes funcionales.

Dicho ejercicio será valorado hasta el máximo de 0,50 puntos.

Octava.—La resolución de cuantas dudas o incidencias suryeren con respecto al desarrollo del concurso competará al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

Novena.—Si no lo previsto en las bases se estara concretamente a lo preceptado en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y en general a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

En consecuencia, de acuerdo de 1969.—El Secretario general de la Corporación Municipal del Patronato Escolar Municipal, Juan Ignacio Bermejo, número 1.950-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1969, por la que se declara modelo de utilidad en las Fuerzas Armadas, como «Autobastidor de tracción total, para carga útil en todo terreno de 3.000 kilogramos» el vehículo «Pegaso-Daf 3045».

Excmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Interministerial de Armamento y Equipos del Alto Estado Mayor, se encomendó a una «Comisión Mixta Eventual de Estudios de Prototipos de Vehículos» la misión de elegir, entre los que fuesen presentados por las firmas interesadas en suministrar a las Fuerzas Armadas, el material de transporte automóvil «Autobastidor de tracción total para carga útil en todo terreno de 3.000 kilogramos».

La citada Comisión Mixta Eventual de Estudios de Prototipos de Vehículos, a la vista de los estudios realizados y de las pruebas a que fueron sometidos los prototipos presentados por distintas firmas nacionales, elevó informe, que fué aprobado por la Comisión Interministerial de Armamento y Equipo y por los Ministerios militares, proponiendo, como más adecuado por sus características, mantenimiento, seguridad en la fabricación, nacionalización y precio, el vehículo militar «Pegaso-Daf 3045».

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Se declara modelo de utilidad en las Fuerzas Armadas, como prototipo del «Autobastidor de tracción total para carga útil en todo terreno de 3.000 kilogramos» el vehículo «Pegaso-Daf 3045», correspondiente al número 11 del «Cuadro de unificación y tipificación de vehículos».

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de marzo de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y el excelentísimo señor General Jefe del Alto Estado Mayor.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala

Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.849, promovido por don Aurelio Calvo Pérez y don Miguel Agüeras Rubio, impugnando Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1966, por cuanto en su apartado segundo desestimó reclamación de los demandantes solicitando su integración en el Cuerpo General Administrativo, así como la resolución de 3 de agosto de 1967, que desestimó la reposición de la misma, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Aurelio Calvo Pérez y don Miguel Agüeras Rubio, antiguos funcionarios de los Servicios Hidráulicos, interpusieron contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1966 y 3 de agosto de 1967, que rechazaron su inclusión en el Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a Derecho, por lo que las anulamos; y en su lugar declaramos asimismo que los actores tienen que ser integrados en dicho Cuerpo y efectos con que lo fueron los relacionados como tales en la primera de las resoluciones citadas; todo ello sin especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1969.—El Director general, José María Garriga.

Excmo. Sr.:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Teruel, relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas en término municipal de Cortes de Aragón (Teruel), con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial, Carretera C-222 de Vinel del Río a Zaragoza por Belchite, p. k. 18,0 al 35,3 y 41,0 al 48,0.

Aprobado definitivamente por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, el proyecto que ha de servir de base a las